SENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL** FORMATO ACTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA ACUERDO 007 30 DE ABRIL DE 2012 - REGLAMENTO DEL APRENDIZ SENA – Artículos 28, 29 y 35 **PROCESO:** GESTIÓN DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL	F-9211-01 Versión 05 Febrero de 2015

SEÑOR(A) APRENDIZ: DOMINIQUE ARRIETA RODRIGUEZ
PROGRAMA DE FORMACIÓN: TÉCNICO EN MONITOREO AMBIENTAL
GRUPO/ FICHA: 2061886
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TI - 1001301516
CIUDAD: BOGOTA D.C
FECHA: 3 DICIEMBRE DE 2020

ASUNTO: Cancelación de matrícula No 001 – IED Colegio Marco Antonio Carreño Silva

Atentamente le comunico que he conocido el Acta del Comité extraordinario de Evaluación y Seguimiento en su sesión No. 5 del día 03 del mes Diciembre del año 2020, en la que luego de estudiar su situación académica se recomienda imponer la cancelación de su matrícula como aprendiz del SENA.

Los aspectos relevantes que se han considerado para dicha recomendación y analizado para la verificación de la existencia de los hechos, cuyo detalle y relación de pruebas aportadas se encuentran relacionados en el documento de la citada acta, así como en la documentación de soporte de uso de los instructores y de Coordinación Académica, son los siguientes:

Relación sucinta de los hechos estudiados y analizados que justifican la decisión a adoptar:

Se reporta al aprendiz por la falta de cumplimiento con las actividades propias de la formación. A la fecha se reportan incumplimiento con la entrega de evidencias virtuales en la plataforma Territorium, tanto de etapa lectiva y etapa productiva. Se le realizan llamados de atención verbal y escrito a través de los diferentes medios de comunicación virtual que se mantienen (llamadas telefónicas, WhatsApp, correo, Drive, sesiones virtuales por Meet)

Teniendo en cuenta las comunicaciones remitidas por correo y difundidas por grupo de WhatsApp, e incluso manifestadas durante la Formación virtual programada semanalmente, se reportan las siguientes fechas donde se comunicó de manera permanente el incumplimiento con actividades de la formación:

16 abril: 1er llamado de atención escrito por incumplimiento de entrega de actividades enviado a correo electrónico.
17 noviembre: 2do Llamado de atención escrito por incumplimiento de actividades y evidencias para el cierre y sustentación final vigencia 2020. Se asignó plan de mejoramiento para dejar plataforma Territorium al día con sus evidencias debidamente desarrolladas de etapa lectiva y etapa productiva, y realización de sustentación final de proyecto el día 20 de noviembre. Lo anterior registrado en el acta 007, en donde se le indica que entraría en condicionamiento de matrícula al no dar cumplimiento del plan de mejora.
20 noviembre: La aprendiz se presenta a la sesión virtual acompañada de su acudiente, manifestando que no presenta la sustentación argumentando que no la tiene desarrollada al igual que la plataforma Territorium no presenta la totalidad de las evidencias desarrolladas de la competencia de SST y de etapa productiva. Pese a estar en condicionamiento de matrícula y no cumplir con el plan de mejora se da una última oportunidad de entregar **todas** las evidencias tanto de etapa lectiva como de etapa productiva al cierre (11:55 p.m) del día 20 de noviembre, para realizar la sustentación el día lunes 23 de noviembre a las 7:00 a.m. Al cierre de esta fecha la aprendiz tenía 6 evidencias pendientes
23 noviembre: Debido al incumplimiento se le informa al aprendiz y su acudiente sobre la cancelación
3 noviembre: Se realiza cancelación en comité extraordinario

La CANCELACIÓN DE MATRICULA se realiza por incumplimiento en la entrega de evidencias y actividades propias de ETAPA LECTIVA, ETAPA PRODUCTIVA e INCUMPLIMIENTO con los DEBERES COMO APRENDIZ, no dio cumplimiento con el PLAN DE MEJORAMIENTO para el debido proceso del programa Técnico Monitoreo Ambiental.

Relación de los descargos presentados

El aprendiz **DOMINIQUE ARRIETA RODRIGUEZ** no entrega actividades de acuerdo al plan de trabajo de etapa lectiva y de etapa productiva pendientes. El aprendiz manifestó tener problemas con el equipo de computo y problemas personales, teniendo en cuenta esto se le brindaron todos los espacios y tiempo posterior de entrega de actividades, pese a esto finalmente hay incumplimiento en la entrega de los mismos.

Normas del Reglamento del Aprendiz que se infringieron.

Capítulo III Art 8. Deberes del aprendiz SENA. Se entiende por deber, la obligación legal, social y moral que compromete a la persona a cumplir con determinada actuación, asumiendo con responsabilidad todos sus actos, para propiciar la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común, la sana convivencia, el servicio a los demás, la seguridad de las personas y de los bienes de la institución.
N°6 Cumplir con todas las actividades formativas propias de su proceso de aprendizaje según modalidad y del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva; presentando puntualmente según el cronograma del Programa, las actividades y evidencias de aprendizaje establecidas para la ruta de aprendizaje.
N° 11 Justificar debidamente inasistencias y/o incumplimientos a las actividades de la formación, comunicando oportunamente al instructor o al ente responsable durante la etapa lectiva y productiva.
N° 26 Participar en los foros de discusión y demás espacios de socialización de los ambientes virtuales institucionales en los que desarrollan actividades formativas, siguiendo normas de comunicación digital, reconociendo, compartiendo y construyendo conocimiento con los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo con el aporte de conocimientos y destrezas en la solución y propuesta de los temas del programa.
Artículo 20. Incumplimientos. Se configuran cuando el aprendiz no presenta evidencias de aprendizaje en las fechas establecidas, no asiste o deja de participar en actividades presenciales o virtuales, pactadas en la ruta de aprendizaje. Los incumplimientos se catalogan en dos: justificados y no justificados. Además, se constituyen en faltas académicas o disciplinarias según sea el caso.

Tipo de falta	Disciplinaria	
	Académica	X

Calificación de la falta	Leve	
	Grave	X
	Gravísima	

Recomendación dada por el comité: cancelación de la matrícula por falta disciplinaria grave

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y sin encontrar argumentos que ameriten apartarse de la recomendación expuesta por el Comité de Seguimiento y Evaluación, le informo que se cancela su matrícula como aprendiz del SENA, según procedimiento establecido en el CAPITULO X, PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

En cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Aprendices, le informo que contra este acto académico procede el recurso de reposición, que deberá cumplir con los requisitos establecidos

en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dirigido a esta Subdirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o a la notificación por aviso de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de que se interponga el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), so pena *de su rechazo en virtud del artículo 78 de la norma Contenciosa Administrativo*, esta decisión quedará en firme desde el día siguiente a la notificación de la decisión del recurso interpuesto (artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En caso de que no se interponga el recurso de reposición, esta sanción quedará en firme, desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponerlo.

JUAN CARLOS CRISTANCHO
COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

VoBo Alexandra Ortiz

Citación a Notificación personal: día 23 noviembre de 2020
Responsable: Mónica Peña Poveda

Notificación personal: día 23 noviembre hora: 7:00am

Notificado: DOMINIQUE ARRIETA RODRIGUEZ
Notificador: Mónica Peña Poveda

Fecha de firmeza de acto académico 3 de Diciembre de 2020

Copia: Grupo de Administración